

Política

A stylized, handwritten signature in white ink, appearing to be 'ud/a'.

***Para la prevención del Soborno y la
Corrupción***

***Área responsable: Oficina de Cumplimiento- Secretaría
General***

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 1 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

CONTENIDO

1.	PROPÓSITO	2
2.	MARCO REFERENCIAL	2
3.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
4.	ROLES Y RESPONSABLES	5
5.	CONTENIDO NORMATIVO.....	6
5.1	Lineamientos Generales.....	6
5.2	Gestión de riesgos de soborno y corrupción	7
5.3	Prevención del soborno.....	8
5.4	Prevención de actos de corrupción	9
5.5	Medidas de prevención y control.....	9
5.6	Capacitación para la prevención de actos de corrupción y soborno... ..	10
5.5	Difusión de la Política	11
5.6	Reportes, consultas o denuncias.....	12
5.7	Incumplimiento de la Política	13
5.8	Seguimiento y mejora de la Política	14
6.	MODIFICACIÓN	15
7.	HISTORIAL DE CAMBIOS Y CONTROL DE VIGENCIA	16

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:  Sofía Velasco OFICIAL DE CUMPLIMIENTO LEGAL  María Rosales Escobar ANALISTA DE ACREDITACIÓN NACIONAL Y CALIDAD	Revisado por:  María Gabriela Hidalgo SECRETARÍA GENERAL  Ana Gabriela Bermeo Barba DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ASUNTOS REGULATORIOS ACADÉMICOS	Aprobado por: 
Nombre: Sofía Velasco Cargo: Oficial de Cumplimiento Nombre: María Belén Rosales Cargo: Analista de Acreditación Nacional y Calidad	Nombre: Gabriela Hidalgo Cargo: Secretaria General Nombre: Gabriela Bermeo Cargo: Directora de Aseguramiento de la Calidad y Asuntos Regulatorios Académicos	Nombre: Gonzalo Mendieta Cargo: Rector
Fecha: 17 de septiembre de 2026	Fecha: 17 de septiembre de 2026	Fecha: 17 de septiembre de 2026

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 2 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

1. PROPÓSITO

La presente Política tiene como propósito establecer los lineamientos institucionales para prevenir, identificar, gestionar y responder frente a riesgos o presuntos actos de soborno y corrupción en la Universidad de Las Américas (en adelante, “UDLA” o “Universidad”), promoviendo una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento normativo.

La UDLA mantiene una posición de rechazo frente a toda forma de soborno y corrupción y promueve que sus actuaciones y relaciones institucionales se desarrollen con apego a sus valores, al Código de Ética, a la normativa interna y a la normativa del sistema jurídico ecuatoriano.

Para efectos de la presente Política, el soborno y la corrupción serán abordados de manera diferenciada, atendiendo a las características y riesgos particulares asociados a cada una de estas conductas, sin perjuicio de la relación que pueda existir entre ellas conforme al Código de Ética y la normativa aplicable.

Esta Política es aplicable a las autoridades, estudiantes, personal académico y de apoyo académico, personal administrativo y operativo de la Universidad. También será aplicable, según la naturaleza de la relación y en cuanto corresponda, a proveedores, contratistas, consultores, aliados, contrapartes y demás terceros vinculados con la UDLA, de conformidad con los contratos, convenios u otros instrumentos que regulen la respectiva relación. Aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren participando en procesos de selección de personal o de calificación como proveedores de la UDLA también deberán observar esta Política.

La determinación de quiénes son destinatarios del Código de Ética se sujetará a lo establecido en dicho instrumento. Los estudiantes estarán sujetos a la presente Política, sin que ello implique su incorporación como destinatarios del Código de Ética ni la modificación del régimen académico o disciplinario que les resulte aplicable.

2. MARCO REFERENCIAL

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: *“(...) El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad,*

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 3 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación (...)”.

El artículo 17 de la LOES indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”.

El artículo 18 de la LOES preceptúa que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)*”.

El artículo 26 de la referida Ley señala que: *“Para el uso de los fondos que no provengan del Estado, las instituciones de educación superior particulares estarán sujetas a la normatividad interna respectiva aprobada por el órgano colegiado académico superior”*.

El Código de Ética de la UDLA en su Sección 2: Conductas éticas, obligaciones y prohibiciones, en el apartado de Integridad: Prevención de actos de corrupción, dispone que: *“Los valores institucionales de la UDLA confluyen para impulsar conductas alineadas al cumplimiento de procesos de acuerdo con la Ley. En tal sentido, la Universidad espera de los destinatarios de este Código, conductas íntegras; y, en consecuencia, proscribe cualquier conducta que implique un acto de corrupción. Los actos de corrupción pueden manifestarse a través de distintas conductas, incluyendo sobornos, malversaciones, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, lavado de activos y financiamiento de delitos. Será obligación de todo destinatario del presente Código acatar irrestrictamente las políticas de la Universidad para la prevención de actos de corrupción”*.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Beneficio indebido.- Ventaja, dádiva, contraprestación, favor o beneficio de naturaleza económica o no económica que carezca de justificación legítima o que sea ofrecido, entregado, solicitado o aceptado con una finalidad contraria a la normativa aplicable, a la normativa interna o a los deberes y responsabilidades de quien interviene.

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 4 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

Corrupción.- Conducta u omisión intencional que implique el abuso, desviación o utilización indebida de funciones, atribuciones, autoridad, influencia, información, recursos, bienes o cualquier otra facultad u oportunidad derivada de la vinculación con la UDLA, con el propósito de obtener un beneficio indebido para sí o para un tercero, favorecer intereses particulares o comprometer la integridad, transparencia o intereses legítimos de la Universidad.

Integridad.- Valor institucional por el cual la UDLA actúa apegada a la rectitud, verdad, honestidad y justicia.

La corrupción puede manifestarse mediante distintas conductas, entre ellas, el soborno, la malversación, el tráfico de influencias, el uso indebido de recursos o información y otras prácticas contrarias a la integridad institucional. Determinadas conductas podrían, además, encontrarse tipificadas como infracciones o delitos, cuya calificación corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

Prevención.- Acciones orientadas a la anticipación para evitar daños, riesgos y/o perjuicios.

Programa de Cumplimiento.- Conjunto articulado de políticas, normas, controles y acciones implementadas por la Universidad con la finalidad de prevenir, identificar, gestionar y monitorear riesgos de incumplimiento, corrupción, conflicto de interés, soborno y delitos dentro de los procesos institucionales; fomentando los valores institucionales y la cultura de integridad.

Riesgo de soborno o corrupción.- Posibilidad de que, en el desarrollo de un proceso, actividad o relación institucional, se produzca una conducta de soborno o corrupción o se generen circunstancias que favorezcan su ocurrencia. La identificación de un riesgo no supone la existencia de una infracción ni determina responsabilidad de persona alguna.

Soborno.- Ofrecimiento, promesa, entrega, solicitud o aceptación, directa o indirecta, de un beneficio indebido, con el propósito de influir en una decisión, actuación u omisión relacionada con la Universidad, obtener una ventaja indebida para sí o para un tercero o causar un perjuicio a la UDLA o a terceros.

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 5 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

4. ROLES Y RESPONSABLES

Comité de Ética.- Responsable de conocer y revisar los informes de investigación relacionados con presuntos incumplimientos de la presente Política; analizar los hechos, documentos y demás elementos puestos en su conocimiento; y emitir las recomendaciones que correspondan a las autoridades competentes, de conformidad con el Código de Ética y la normativa interna aplicable. En el ejercicio de sus funciones, garantizará la objetividad, imparcialidad, confidencialidad, protección de datos personales y debido proceso. Sus integrantes deberán abstenerse de intervenir cuando exista un conflicto de interés o cualquier circunstancia que pudiera afectar su independencia o imparcialidad.

Destinatarios del Código de Ética.- Son aquellos responsables de conocer, observar y cumplir la presente Política; actuar con integridad; abstenerse de realizar, facilitar, encubrir o participar en actos de soborno o corrupción; comunicar, a través de los canales institucionales habilitados, los hechos, alertas o situaciones de los que tengan conocimiento y que razonablemente pudieran constituir un incumplimiento; colaborar con las actuaciones institucionales que correspondan; y participar en las actividades de capacitación previstas por la Universidad.

Dueños de procesos y jefaturas.- Responsables de identificar y gestionar los riesgos de soborno y corrupción asociados a los procesos y actividades bajo su responsabilidad; implementar y mantener los controles que correspondan; conservar la evidencia de su ejecución; y comunicar oportunamente las alertas o situaciones que requieran análisis o tratamiento.

Oficial de Cumplimiento.- Responsable de la ejecución técnica y operativa de la presente Política; coordinar las acciones institucionales para la prevención del soborno y la corrupción; brindar acompañamiento a los dueños de procesos y jefaturas en la identificación, evaluación y gestión de riesgos; coordinar las actividades de capacitación y sensibilización; administrar los reportes, consultas y denuncias recibidos a través del Canal de Cumplimiento; realizar o coordinar las actuaciones de análisis e investigación que correspondan, de conformidad con el Código de Ética y la normativa interna aplicable; remitir los informes correspondientes al Comité de Ética; mantener evidencia de las acciones ejecutadas; e informar periódicamente a Secretaría General sobre la implementación y seguimiento de esta Política.

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 6 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

Rectorado.- Es el área responsable de velar por el cumplimiento de la misión, visión, principios y valores de la Universidad; así como, de asegurar, en conjunto con las autoridades universitarias, el cumplimiento de la normativa interna de la Universidad y de la normativa vigente en materia de educación superior.

Secretaría General.- Responsable de supervisar la implementación y el seguimiento institucional de la presente Política; articular la actuación del Oficial de Cumplimiento con las autoridades y áreas de la Universidad; conocer los informes periódicos sobre su ejecución; y promover, dentro del ámbito de sus competencias, la adopción de las medidas institucionales necesarias para fortalecer la prevención y gestión de los riesgos de soborno y corrupción, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Comité de Ética y a las demás autoridades e instancias universitarias.

5. CONTENIDO NORMATIVO

5.1 *Lineamientos Generales*

La Universidad reconoce la importancia de prevenir y combatir la corrupción, así como de sensibilizar a la Comunidad Universitaria sobre sus causas, efectos, gravedad y los riesgos que representa para la sociedad. En concordancia con su misión educativa y su compromiso con la formación integral, la UDLA promueve la actuación ética, responsable y transparente de su comunidad, así como la formación de profesionales conscientes de su responsabilidad frente a la prevención de actos de soborno y corrupción.

La Universidad se compromete firme y permanentemente en la lucha contra actos contrarios a la Ley y los valores institucionales, para lo cual alinea sus prácticas con los más altos estándares éticos. Asimismo, ha impulsado la creación de un Programa de Cumplimiento, con la finalidad de promover una cultura de integridad, en concordancia con la normativa vigente y aplicable al Ecuador.

La UDLA es una institución que se caracteriza por impulsar dentro de su comunidad universitaria conductas alineadas al cumplimiento de la Ley. En tal sentido, la Universidad espera conductas íntegras y prohíbe aquellas que conlleven o pudieran constituir actos contrarios a las normas legales y a la ética, incluidas aquellas que impliquen actos de corrupción.

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 7 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

Los actos de corrupción pueden manifestarse a través de distintas conductas, incluyendo sobornos, malversaciones, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, financiamiento de delitos, entre otras.

En función de lo anterior, es obligación de todo miembro de la comunidad universitaria acatar irrestrictamente la presente Política, misma que forma parte del Programa de Cumplimiento de la UDLA.

5.2 *Gestión de riesgos de soborno y corrupción*

Los dueños de procesos y las jefaturas deberán identificar y gestionar, en el ámbito de sus responsabilidades, los riesgos de soborno y corrupción asociados a los procesos y actividades institucionales, así como implementar y mantener los controles que correspondan de acuerdo con el nivel de riesgo identificado.

La identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos de soborno y corrupción se documentarán de conformidad con la metodología institucional establecida para el efecto. La evaluación considerará, al menos, la probabilidad de ocurrencia, el posible impacto, los controles existentes y el nivel de riesgo resultante.

Para cada riesgo que requiera tratamiento se definirán las medidas de prevención o control aplicables, el área o persona responsable de su implementación, los plazos correspondientes y la evidencia necesaria para verificar su ejecución. Cuando la naturaleza o el nivel del riesgo requieran decisiones que excedan las competencias del dueño del proceso o de la jefatura responsable, este deberá ser comunicado al Oficial de Cumplimiento para su escalamiento a la instancia institucional competente.

La evaluación de riesgos deberá revisarse periódicamente y cuando existan cambios relevantes en los procesos, actividades, relaciones con terceros, estructura organizacional o normativa aplicable, así como cuando se identifiquen nuevas alertas, incidentes o debilidades en los controles implementados.

El Oficial de Cumplimiento coordinará el seguimiento institucional de los riesgos y controles relacionados con soborno y corrupción.

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 8 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

Cuando se identifiquen alertas, señales o circunstancias que pudieran estar relacionadas con un posible acto de soborno o corrupción, estas deberán comunicarse oportunamente al Oficial de Cumplimiento para su análisis inicial y la determinación del tratamiento correspondiente. Según su naturaleza, la situación podrá requerir la implementación o el fortalecimiento de controles preventivos, la realización de un seguimiento específico o su tratamiento como reporte o denuncia, de conformidad con el Código de Ética y la normativa interna aplicable.

Los dueños de procesos y las jefaturas no realizarán investigaciones por cuenta propia, sino que, utilizarán los mecanismos de reporte para los procesos aplicables; esto sin perjuicio de su responsabilidad de adoptar medidas preventivas dentro de sus competencias, conservar la información disponible y colaborar con las instancias institucionales competentes.

La identificación de un riesgo o alerta no constituye, por sí misma, una determinación de incumplimiento o responsabilidad.

5.3 *Prevención del soborno*

Se prohíbe a los miembros de la Comunidad Universitaria, especialmente, los destinatarios del Código de Ética, solicitar, ofrecer, aceptar o recibir, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido que tenga por objeto influir indebidamente en una decisión, actuación, omisión o gestión relacionada con la Universidad, con independencia de que el beneficio pretendido sea para la UDLA, la persona involucrada o un tercero.

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Política no serán objeto de represalias, sanciones, afectaciones laborales, académicas o contractuales ni de cualquier otro trato desfavorable por negarse a participar en un acto de soborno o corrupción, rechazar una instrucción contraria a esta Política, presentar de buena fe un reporte, consulta o denuncia, o colaborar en las actuaciones institucionales que correspondan.

Esta protección será aplicable incluso cuando la negativa, el reporte o la colaboración pudieran ocasionar la pérdida de una oportunidad, beneficio o ventaja para la Universidad. La UDLA adoptará las medidas razonables necesarias para prevenir, identificar y atender posibles actos de represalia.

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 9 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

La protección prevista en este apartado no ampara la presentación deliberada de información falsa ni las denuncias formuladas de mala fe, sin perjuicio de que la falta de elementos suficientes para comprobar los hechos reportados no implique, por sí sola, que la denuncia sea falsa o maliciosa.

Se prohíbe la realización de pagos, entregas o beneficios no previstos o autorizados por la normativa aplicable con el propósito de agilizar, facilitar u obtener indebidamente trámites, permisos, autorizaciones, decisiones o actuaciones de terceros.

Los regalos, obsequios, invitaciones, hospitalidades y demás atenciones se sujetarán a los lineamientos establecidos en la Política de Prevención y Gestión del Conflicto de Interés.

5.4 Prevención de actos de corrupción

La Comunidad Universitaria, especialmente, los destinatarios del Código de Ética deberán abstenerse de realizar, facilitar, encubrir o participar en conductas que impliquen el uso indebido de funciones, atribuciones, autoridad, influencia, información, recursos, bienes u oportunidades vinculadas con la Universidad para obtener o procurar beneficios indebidos, favorecer intereses particulares o comprometer la imparcialidad, transparencia o integridad institucional.

La Universidad implementará medidas de prevención y control de acuerdo con los riesgos identificados en sus procesos, actividades y relaciones con terceros, procurando garantizar la transparencia, trazabilidad, segregación de funciones y adecuada gestión de los recursos e información institucional.

5.5 Medidas de prevención y control

La Universidad implementará medidas de prevención y control proporcionales a los riesgos de soborno y corrupción identificados. Estas medidas estarán orientadas, entre otros aspectos, a promover la transparencia y trazabilidad de las operaciones y decisiones; prevenir y gestionar conflictos de interés; fortalecer la segregación de funciones y los niveles de autorización; asegurar la integridad de los registros financieros, contables y documentales; prevenir irregularidades en procesos de contratación, adquisiciones, pagos, licencias, permisos y

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 10 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

beneficios; regular regalos, obsequios, invitaciones y hospitalidades; y prevenir el uso indebido del nombre, información, recursos o posición institucional.

Las áreas que promuevan, contraten o administren relaciones con proveedores, contratistas, consultores, aliados, contrapartes y otros terceros deberán aplicar, antes de formalizar la relación y durante su vigencia, medidas de conocimiento y debida diligencia proporcionales a su naturaleza y nivel de riesgo, de conformidad con la metodología y los procedimientos institucionales establecidos para el efecto.

La debida diligencia estará orientada a verificar la identidad y capacidad del tercero; identificar posibles conflictos de interés, alertas de integridad o circunstancias que pudieran exponer a la Universidad a riesgos de soborno o corrupción; y determinar los controles contractuales, documentales o de seguimiento que correspondan. El tercero deberá proporcionar información completa, veraz y actualizada cuando sea requerida por la Universidad.

El área responsable de la relación documentará las verificaciones realizadas, sus resultados y los controles implementados. Cuando se identifiquen alertas o riesgos relevantes, deberá comunicarlos al Oficial de Cumplimiento para su análisis y, de ser necesario, escalarlos a la instancia institucional competente antes de continuar, modificar, renovar o terminar la relación.

Las medidas aplicables podrán incluir la solicitud de información adicional, la incorporación de cláusulas de integridad y cumplimiento, el establecimiento de niveles especiales de autorización, el fortalecimiento del seguimiento o la decisión de no iniciar o continuar la relación. La decisión correspondiente será adoptada por la autoridad competente, considerando la naturaleza y el nivel de riesgo identificado.

La aplicación de estas medidas deberá observar la normativa de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información.

5.6 Capacitación para la prevención de actos de corrupción y soborno

La Universidad desarrollará periódicamente actividades de inducción, capacitación y sensibilización para prevenir el soborno y la corrupción, de

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 11 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

acuerdo con el Plan Anual de Cumplimiento y considerando las funciones, responsabilidades y niveles de riesgo de sus participantes.

Estas actividades estarán orientadas a facilitar la comprensión de la presente Política, el Código de Ética y la normativa relacionada; fortalecer la identificación y gestión de riesgos, alertas y posibles actos de soborno o corrupción; difundir los mecanismos institucionales de consulta, reporte y denuncia; promover el conocimiento de las medidas de protección y prohibición de represalias; y facilitar la aplicación práctica de los controles institucionales.

El Oficial de Cumplimiento coordinará la planificación, ejecución y evaluación de estas actividades y mantendrá evidencia de su realización. Los dueños de procesos y las jefaturas identificarán las necesidades específicas de capacitación de sus equipos, facilitarán su participación y reforzarán la aplicación de los conocimientos adquiridos dentro de sus ámbitos de responsabilidad. La participación será obligatoria para los destinatarios del Código de Ética cuando sean convocados. La Universidad podrá desarrollar actividades dirigidas a estudiantes y terceros cuando resulte pertinente, considerando la naturaleza de su relación con la institución y los riesgos asociados.

La efectividad de las actividades podrá ser evaluada mediante mecanismos de verificación de conocimientos, análisis de casos, indicadores de participación u otras herramientas definidas en el Plan Anual de Cumplimiento. Sus resultados serán considerados para mejorar las futuras actividades de capacitación y sensibilización.

5.5 Difusión de la Política

El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con Secretaría General y las áreas institucionales que correspondan, promoverá la difusión de esta Política a sus destinatarios. Los dueños de procesos y jefaturas reforzarán su conocimiento y aplicación dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Asimismo, esta Política se encuentra disponible en espacios públicos de la página web institucional para consulta de los destinatarios del Código de Ética y de la comunidad en general.

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 12 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

5.6 Reportes, consultas o denuncias

La Universidad pone a disposición el Canal de Cumplimiento para que los destinatarios del Código de Ética o la Comunidad Universitaria, puedan realizar reportes, consultas o denuncias relacionadas con esta Política y el Código de Ética. El Canal de Cumplimiento cuenta con los siguientes medios:

Correo: etica@udla.edu.ec o etica.udla@resguarda.com

Página web: https://etica.resguarda.com/eticaudla/main_es.html

WhatsApp: +541153658978

Línea ética: 1800 000031

Las comunicaciones podrán presentarse de manera identificada o anónima, cuando el medio utilizado lo permita. La presentación anónima no impedirá su análisis ni el tratamiento que corresponda, siempre que la información proporcionada permita identificar razonablemente los hechos y realizar las verificaciones necesarias.

Las comunicaciones recibidas a través del Canal de Cumplimiento serán atendidas de acuerdo con su naturaleza. Las consultas tendrán por objeto solicitar orientación sobre la aplicación de esta Política o de la normativa relacionada; los reportes o alertas comunicarán hechos, circunstancias o riesgos que requieran evaluación o la adopción de medidas preventivas; y las denuncias informarán sobre hechos que pudieran constituir un incumplimiento y que, luego del análisis correspondiente, podrían dar lugar al inicio de una investigación.

La denominación utilizada por la persona que presenta la comunicación no determinará su tratamiento. El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis inicial de la información recibida y la clasificará según su contenido, nivel de riesgo y posible afectación, a fin de determinar la actuación institucional que corresponda.

La recepción de una consulta, reporte, alerta o denuncia no implica, por sí misma, la existencia de un incumplimiento, el inicio automático de una investigación ni la determinación de responsabilidad de persona alguna.

La recepción, análisis, clasificación y tratamiento de las consultas, quejas, reportes y denuncias; la realización de investigaciones preliminares; el inicio y desarrollo de las investigaciones; la adopción de medidas de protección; la revisión de los informes por parte del Comité de Ética; y la comunicación y

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 13 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

ejecución de las decisiones se sujetarán a lo establecido en el Código de Ética y en la demás normativa interna aplicable.

La Universidad protegerá frente a posibles represalias a quienes presenten de buena fe una consulta, queja, reporte o denuncia, rechacen participar en actos contrarios a esta Política o colaboren con las actuaciones institucionales correspondientes. Esta protección no ampara la presentación deliberada de información falsa o de mala fe. La falta de elementos suficientes para comprobar los hechos comunicados no implicará, por sí sola, que la comunicación haya sido falsa o maliciosa.

La información y los datos personales obtenidos con ocasión de una consulta, queja, reporte, denuncia o investigación serán tratados exclusivamente para las finalidades institucionales y legales correspondientes. Su acceso se limitará a las personas que necesiten conocerlos para el ejercicio de sus funciones y se aplicarán las medidas de confidencialidad, seguridad, conservación y protección previstas en la normativa aplicable y en las políticas internas de la Universidad. Cuando una comunicación involucre al Oficial de Cumplimiento, a un integrante del Comité de Ética o a una autoridad que deba intervenir en su tratamiento o decisión, la persona involucrada deberá abstenerse de conocer o participar en el caso. La instancia institucional competente dispondrá que su tratamiento sea asumido por una persona o instancia que garantice independencia, objetividad e imparcialidad.

5.7 Incumplimiento de la Política

Los posibles incumplimientos de la presente Política serán analizados y tratados por las autoridades e instancias institucionales competentes, de acuerdo con la naturaleza de la relación que mantenga la persona involucrada con la Universidad y garantizando la objetividad, imparcialidad, confidencialidad y el procedimiento aplicable.

Cuando el posible incumplimiento sea atribuible a un destinatario del Código de Ética, su tratamiento se sujetará al procedimiento, las competencias y las consecuencias previstas en dicho Código, el Reglamento Interno de Trabajo y la demás normativa aplicable.

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 14 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

Cuando la persona involucrada sea estudiante, el caso será remitido a las autoridades o instancias competentes y se aplicará el Reglamento General del Estudiante y la demás normativa académica o disciplinaria correspondiente.

Cuando se trate de proveedores, contratistas, consultores, aliados, contrapartes u otros terceros, se aplicarán las medidas y consecuencias previstas en el contrato, convenio o instrumento que regule la relación, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

La presente Política no crea por sí misma sanciones ni modifica las competencias o procedimientos establecidos en otros instrumentos institucionales. La identificación de una conducta contraria a esta Política tampoco implica, por sí sola, la determinación de responsabilidad penal, civil, administrativa o de otra naturaleza.

Cuando los hechos pudieran constituir una infracción o delito, la Universidad adoptará las medidas institucionales correspondientes y, cuando proceda, pondrá la información en conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

5.8 Seguimiento y mejora de la Política

Secretaría General supervisará la implementación y el seguimiento institucional de la presente Política, para lo cual articulará la participación del Oficial de Cumplimiento, los dueños de procesos, las jefaturas y las demás autoridades y áreas institucionales que correspondan.

El Oficial de Cumplimiento realizará el seguimiento técnico y operativo de la Política y mantendrá evidencia de las acciones ejecutadas. Para el efecto, evaluará periódicamente la gestión de los riesgos de soborno y corrupción, la implementación y efectividad de los controles, el cumplimiento de las actividades de capacitación y sensibilización, las alertas identificadas y la información generada a partir de los reportes, consultas y denuncias recibidos.

Como resultado de este seguimiento, el Oficial de Cumplimiento presentará periódicamente a Secretaría General informes que incluyan los principales resultados de la implementación de la Política, los riesgos y oportunidades de

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 15 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

mejora identificados y las recomendaciones que correspondan, observando los deberes de confidencialidad, protección de datos personales y debido proceso.

Secretaría General analizará los informes presentados y coordinará, con las autoridades y áreas competentes, la implementación de las acciones preventivas, correctivas o de mejora que resulten necesarias. Cuando se identifiquen situaciones que, por su naturaleza o nivel de riesgo, requieran una actuación inmediata, el Oficial de Cumplimiento las comunicará oportunamente a las instancias competentes.

Las actividades de seguimiento y mejora no sustituirán las responsabilidades de los dueños de procesos y jefaturas ni las competencias atribuidas al Comité de Ética, al Rectorado y a las demás autoridades e instancias institucionales.

6. MODIFICACIÓN

Los cambios en la denominación de cargos, áreas o instancias institucionales no afectarán la aplicación de la presente Política, siempre que las respectivas funciones y competencias hayan sido formalmente asignadas o transferidas de conformidad con la estructura organizacional y los actos institucionales vigentes.

Hasta que se actualice esta Política, las referencias a cargos, áreas o instancias cuya denominación haya sido modificada se entenderán realizadas al cargo, área o instancia que haya asumido formalmente las competencias correspondientes. Esta disposición no permitirá ampliar competencias, subsanar actuaciones realizadas sin atribución suficiente ni validar decisiones adoptadas por una instancia incompetente.

Las situaciones no contempladas expresamente en la presente Política serán tratadas de conformidad con la normativa del sistema jurídico ecuatoriano, el Código de Ética y la demás normativa interna aplicable, respetando la jerarquía normativa y el ámbito de competencia de cada autoridad e instancia institucional.

Cuando existan dudas sobre la interpretación o aplicación de esta Política, estas serán analizadas por Secretaría General, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento y de las áreas institucionales competentes, según la naturaleza del asunto. La interpretación realizada no podrá crear sanciones, modificar procedimientos ni atribuir competencias distintas de las previstas en la normativa aplicable.

Código: POL-0030	Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Página 16 de 16
Fecha implementación: 17 de septiembre de 2026		

7. HISTORIAL DE CAMBIOS Y CONTROL DE VIGENCIA

Versión	Fecha de aprobación	Tipo de cambio	Modificación realizada	Estado	Fecha próxima revisión
1.0	17 de septiembre de 2026	Versión inicial	Creación de la Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción	Vigente	17 de septiembre de 2027

POL_0030_Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción_V1.0_170926

Final Audit Report

2026-09-18

Created:	2026-09-17
By:	maria rosales (maria.rosales.escobar@udla.edu.ec)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAArhF53sSpXQu-TTrCMYDS6QPvnk9DhJR0

"POL_0030_Política para la Prevención del Soborno y la Corrupción_V1.0_170926" History

-  Document created by maria rosales (maria.rosales.escobar@udla.edu.ec)
2026-09-17 - 11:57:50 PM GMT- IP address: 163.116.226.80
-  Document emailed to maria rosales (maria.rosales.escobar@udla.edu.ec) for signature
2026-09-18 - 0:01:30 AM GMT
-  Document emailed to sofia velasco (sofia.velasco.ayala@udla.edu.ec) for signature
2026-09-18 - 0:01:30 AM GMT
-  Document emailed to gabriela bermeo (anagabriela.bermeo@udla.edu.ec) for signature
2026-09-18 - 0:01:31 AM GMT
-  Document emailed to María Gabriela Hidalgo (mariagabriela.hidalgo@udla.edu.ec) for signature
2026-09-18 - 0:01:31 AM GMT
-  Document emailed to Gonzalo Mendieta (gonzalo.mendieta@udla.edu.ec) for signature
2026-09-18 - 0:01:31 AM GMT
-  Document e-signed by maria rosales (maria.rosales.escobar@udla.edu.ec)
Signature Date: 2026-09-18 - 0:01:52 AM GMT - Time Source: server- IP address: 163.116.226.80 - Signature Appearance Selected: IMAGE
-  Email viewed by gabriela bermeo (anagabriela.bermeo@udla.edu.ec)
2026-09-18 - 0:04:46 AM GMT- IP address: 163.116.226.89
-  Document e-signed by gabriela bermeo (anagabriela.bermeo@udla.edu.ec)
Signature Date: 2026-09-18 - 0:05:39 AM GMT - Time Source: server- IP address: 163.116.226.89 - Signature Appearance Selected: IMAGE

 Email viewed by sofia velasco (sofia.velasco.ayala@udla.edu.ec)

2026-09-18 - 0:08:40 AM GMT- IP address: 104.47.70.126

 Document e-signed by sofia velasco (sofia.velasco.ayala@udla.edu.ec)

Signature Date: 2026-09-18 - 0:09:46 AM GMT - Time Source: server- IP address: 163.116.226.80 - Signature Appearance Selected: IMAGE

 Email viewed by Gonzalo Mendieta (gonzalo.mendieta@udla.edu.ec)

2026-09-18 - 4:35:27 AM GMT- IP address: 104.47.58.126

 Document e-signed by Gonzalo Mendieta (gonzalo.mendieta@udla.edu.ec)

Signature Date: 2026-09-18 - 4:35:42 AM GMT - Time Source: server- IP address: 181.112.156.26 - Signature Appearance Selected: IMAGE

 Email viewed by María Gabriela Hidalgo (mariagabriela.hidalgo@udla.edu.ec)

2026-09-18 - 3:22:39 PM GMT- IP address: 201.234.80.212

 Document e-signed by María Gabriela Hidalgo (mariagabriela.hidalgo@udla.edu.ec)

Signature Date: 2026-09-18 - 3:23:01 PM GMT - Time Source: server- IP address: 163.116.229.101 - Signature Appearance Selected: IMAGE

 Agreement completed.

2026-09-18 - 3:23:01 PM GMT